

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL
 Los ojos, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los literatos de los mencionados periódicos.
 (Real orden de 8 de Abril de 1893.)
 Se publican todos los días, excepto los domingos.
OFICINAS: ALMIRANTE, 15
DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevalo á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0'50 ptas
 Id, particulares, id, id, id..... 0'75 id
 Número suelto, 50 céntimos

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), continúa en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz y demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: La ley de 14 de Febrero de 1907, dispone que en los contratos de servicios y obras públicas sea preferida la Industria nacional, como sucede en todas las naciones que se preocupan de su independencia económica. Solamente por excepción, dicha Ley admite la concurrencia extranjera en los casos que anualmente determina el Gobierno, atendiendo á la imposibilidad de que nuestros productores puedan suministrar los artículos respectivos en condiciones aceptables.

Como toda innovación radical, la Ley lucha con dificultades que van desapareciendo especialmente por el acierto con que procede la Comisión protectora de la Producción Nacional en sus funciones.

No obstante, con frecuencia se producen quejas y denuncias de haber sido infringida la Ley, ya por deficiencias ó errores cometidos en los pliegos de condiciones, ya por haberse adjudicado directamente y sin subasta á casas extranjeras la adquisición de artículos ó productos reservados á la industria española.

La finalidad de la Ley se dirige, en primer término, á que se establezca en España el mayor número posible de industrias en condiciones de vida próspera, á que sus productos obtengan la mayor perfección y baratura, y á que el obrero consiga estabilidad en el trabajo, debida-

mente reglada, salario en relación con su instrucción y esfuerzo y con las necesidades de la vida, y todos los medios de previsión que la ciencia social aconseja.

Para ello es necesaria la seguridad del consumo, que por su parte puede proporcionar el Estado dando fijeza á sus contratos, que no deben limitarse á una sola adquisición, sino á las que hayan de verificarse durante determinado número de años, como viene practicando, con éxito, algún Departamento ministerial.

Todo esto puede y debe hacerse manteniendo las excepciones necesarias para la admisión de la concurrencia extranjera, con lo que se evi a el peligro de tener que admitir el producto de la industria española, en el caso de que fuese imperfecto, defectuoso ó caro.

A estas observaciones y á la conveniencia de que tenga debido cumplimiento el párrafo segundo del artículo 3.º de la ley de 14 de Febrero de 1907, siempre que se concedan prórrogas ó se modifiquen las concesiones otorgadas para servicios y obras públicas, corresponde como deducción ó consecuencia natural el siguiente Real decreto, que tiene el honor de someter el ministro que suscribe á la aprobación de V. M.

Madrid, 22 de Junio de 1910.—Señor: A. L. P. de V. M., José Canalejas y Méndez.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se adicionan al Reglamento de 23 de Febrero de 1908 los que siguen:

Art. 19. En todos los pliegos de condiciones para los contratos de servicios y obras públicas que celebren la Administración Central y local las Juntas de obras de puertos, canales y pantanos y cualquiera otro organismo de la Administración, se hará constar que los referidos contratos habrán de celebrarse con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y que, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley. Además, en los pliegos de condiciones se insertarán literal-

mente los artículos 13, 14 y 15 y el primer párrafo del 17 de este Reglamento. Lo dispuesto en esta artículo se aplicará á las subastas y concursos y á las adjudicaciones que hayan de realizarse con excepción de subasta.

Art. 20. Los contratos y concesiones de servicios y obras públicas anteriores á la fecha en que empezó á regir la citada Ley, quedarán sujetos á las prescripciones de ésta, siempre que sean objeto de novación ó prórroga. En dichos casos y también cuando sean objeto de novación ó prórroga, contratos ó concesiones posteriores á la fecha expresada, los contratistas ó concesionarios habrán de someterse, para la adquisición de artículos ó productos de procedencia extranjera á lo que disponga la relación de excepciones que se halle vigente cuando se acuerde la novación ó prórroga. En todos estos acuerdos y en las escrituras públicas que en consecuencia de ellos se otorguen, se hará constar la conformidad del contratista ó concesionario con lo dispuesto en este artículo.

Art. 21. A fin de regular y dar estabilidad al trabajo del obrero español, siempre que la Administración haya de adquirir de manera constante ó periódica artículos ó productos reservados por la Ley á la industria nacional, contratará con ésta la adquisición de los que necesite durante un número de años, que no podrá exceder de cinco, sin acuerdo del Consejo de ministros. En estos casos, la Administración podrá establecer á cargo del contratista la inspección de la fabricación y de las condiciones en que se realice el trabajo.

Art. 2.º Los ministerios respectivos dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á 22 de Junio de 1910.—Alfonso.—El presidente del Consejo de ministros, José Canalejas.

(Gaceta 24 de Junio).

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado Central
CIRCULAR

Por el Ministerio de la Gobernación, se ha dictado la Real orden circular, que inserta en la Gaceta de Madrid, corres-

pondiente al día de ayer y copiada á la letra, dice así:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 24 de Junio último, se ha publicado un Real decreto adicionando el Reglamento de 23 de Febrero de 1908, dictado para la ejecución de la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativo á los requisitos que se precisan para emplear en las obras del Estado, Provincias, Municipios ó Corporaciones oficiales, materiales de procedencia extranjera.

Llamo la atención de V. S. respecto de las expresadas adiciones, interesándole lo haga saber á la Diputación, Ayuntamientos y Corporaciones oficiales de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1910.

Merino.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Diputación, Ayuntamientos y Corporaciones oficiales de esta provincia y cumplimiento por los mismos de cuanto se previene en la precedente Real orden, así como en el Real decreto que se inserta anteriormente.

Madrid, 30 de Julio de 1910.—El gobernador. F. Requejo.

COMISION PROVINCIAL

DE
MADRID

Sesión de 29 de Julio de 1910

La Comisión acuerda admitir la renuncia que ha hecho del cargo de concejal del Ayuntamiento de Madaroc, que actualmente desempeña á D. Victoriano González Martín, por haber justificado la imposibilidad física en que fundamenta su excusa.—El vicepresidente, C. Luis Sanz Matamoros.—El secretario, Simón Viñals.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Negociado 5.º

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 15 del corriente, se anuncia concurso público por término de diez días á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para proveer la plaza de farmacéutico municipal encargado del despacho de medicamentos de la primera sección del distrito de Chamberí, entre los que tengan enclavada su oficina de farmacia dentro de la demarcación del citado distrito.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiendo que las solicitudes deberán presentarse en día hábil de doce á dos de la tarde en el Negociado 5.º de esta Secretaría, acompañadas de una relación de méritos y servicios, con sus justificantes, licencia de apertura de la farmacia, recibo corriente de contribución industrial y cédula personal.

Madrid, veintiocho de Julio de mil novecientos diez.

El secretario,
F. Ruano.

(E.—300.)

Secretaría.—Negociado 2.º

Este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día quince del actual, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, ha acordado abrir concurso público, por término de treinta días, entre los propietarios de fincas sitas en la demarcación del distrito del Congreso y durante cuyo plazo se admitirán proposiciones de locales donde instalar el Juzgado municipal de dicho distrito, á cuyas proposiciones, que deberán hacerse en pliegos cerrados, se acompañará el plano de la planta ó plantas que ofrezcan, fijación del precio, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportunas el proponente, en la inteligencia de que el Excelentísimo Ayuntamiento podrá aceptar la que considere más beneficiosa ó desecharlas todas, sin derecho á reclamación alguna por parte de los proponentes.

Terminado el plazo para la admisión de pliegos, se procederá por la Comisión segunda (Hacienda), á su apertura el día que se designe, siendo remitidas seguidamente las proposiciones al señor arquitecto municipal de la Sección para que, previa reconocimiento de los locales, informe acerca de sus condiciones, á fin de que la Comisión, después de consultar también la opinión del señor juez municipal del distrito, eleve la correspondiente propuesta, entendiéndose que, en todo caso, cuando el Ayuntamiento disponga de local de su propiedad dentro del distrito, para instalar la referida dependencia, ó se le releve de esta obligación, podrá dar por concluso el contrato de arriendo que se celebre, sin que el interesado tenga derecho á reclamación alguna por ello.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales en el término señalado.

Madrid, veintiocho de Julio de mil novecientos diez.

El secretario,
Francisco Ruano.
(E.—301.)

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría (Negociado segundo), por el término de quince días el expediente instruido para ampliar en 40.000 pesetas el crédito de igual suma consignado en el cap. 8.º, concepto 146 del presupuesto de gastos «para jornales de desinfección» y en la misma cantidad de pesetas 40.000, el crédito de 60.000 pesetas consignado en el mismo capítulo, bajo el concepto 150 «para gastos de material de desinfección y saneamiento», transfiriendo las 80.000 pesetas á que ascienden ambos suplementos de créditos en la forma siguiente:

25.000'00 pesetas de la consignación figurada para colonias escolares en el capítulo 4.º, concepto 194; 50.000'00 pesetas, del crédito consignado en el concepto 195 del mismo capítulo «para la creación y funcionamiento de cantinas en las Escuelas municipales», aplicando las 5.000'00 pesetas restantes del crédito de 62.000 pesetas que figura en el capítulo noveno, concepto 507 del mismo presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de Julio de 1910.—El secretario, F. Ruano.

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría (Negociado 2.º, Hacienda), por el término de quince días, el expediente instruido para ampliar en 3.869 pesetas el crédito de pesetas 15.000 consignado en el capítulo 1.º, art. 1.º, concepto 21 del presupuesto vigente.—«Para reorganizar el servicio de investigación de arbitrios municipales», transfiriendo dicha suma de la consignación figurada en el capítulo 9.º, concepto 425 del mismo presupuesto «Para la celebración de la Fiesta del Arbol.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de Julio de 1910.—El secretario, F. Ruano.

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría (Negociado segundo Hacienda), por el término de quince días, el expediente instruido para ampliar en 20.000 pesetas el crédito consignado en el cap. 6.º, art. 1.º, concepto 331 del vigente presupuesto de gastos. «Para jornales eventuales de canteros, empedradores, peones y chicos y para los gastos que ocasionen los obligados á la prestación personal», transfiriéndose dicha suma de las siguientes consignaciones: 1.131 pesetas, de la que figura en el capítulo 9.º, concepto 425. «Para la celebración de la Fiesta del Arbol», 8.605'64 pesetas, de la establecida en el mismo capítulo, concepto 426. «Para las fiestas que se organicen con motivo del Carnaval»; 500 pesetas de las figuradas en el mismo capítulo, concepto 507. «Para pago del impuesto del timbre de negociación», cargando el resto de 9.763'36 pe-

setas al capítulo 11. «Imprevistos», del mismo presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de Julio de 1910.—El secretario, F. Ruano.

COLMENAR VIEJO

Extracto de acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal del mes de Junio de 1910, que somete á la aprobación de la Corporación para que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ordinaria del día 5

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de las disposiciones que contienen los Boletines Oficiales y Gacetas de dos semanas anteriores.

Se acuerda conceder á Mariano Colmenero el préstamo que solicita de los fondos del Pósito en cantidad de 500 pesetas.

Se acuerda la distribución de fondos del mes anterior y á los empleados se les abonen sus sueldos por mensualidades vencidas, en vez de cada dos meses, como venía haciéndose.

Se da cuenta del oficio del señor director de la Granja Central de la escuela prácticas de Agricultura de Madrid, acordando se instale en este pueblo una parada pecuaria con sementales de ganado vacuno y de cerda, siendo obligación de este Ayuntamiento proporcionar local donde haya de establecerse; en su virtud el Ayuntamiento por unanimidad acepta la propuesta del concejal D. Francisco Criado, de que dicha parada, y no disponiéndose de otro local más apropiado, se establezca en su corralón, calle de San Sebastián, previa abono de una peseta diaria durante los días que esté instalada dicha parada, y por cuenta del señor Criado la ejecución de obras en el local, para que se halle cómodamente de acuerdo con el encargado de la expresada parada, la cual ha de funcionar desde mañana, contestando á expresado señor director dándole las gracias á nombre de la Corporación, por la implantación del servicio en este pueblo.

Se da cuenta de la contestación dada por D. Víctor Martínez al acuerdo del Ayuntamiento tomado en la sesión de 24 de Mayo último, sobre que anterior la entrada en su finca á la Compañía del ferrocarril; quedan enterados con sentimiento de dicha contestación que no responde á los deseos del Ayuntamiento y vecindario en general, y acuerdan, por unanimidad, que la Comisión especial que está designada del ferrocarril, gestione sin levantar mano de la Dirección general de Obras públicas la inmediata resolución del expediente de expropiación de la finca del señor Martín.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión del ferrocarril, á virtud de lo acordado en sesión del tres de Mayo, sobre concesión de las canteras de piedra granítica que se hallan en los bienes comunales de este término, á la Sociedad Madrileña de Urbanización constructora del ferrocarril á esta villa, y de conformidad con él todos los asistentes, por unanimidad, le aprueban y acuerdan se presente para su ratificación á la Junta municipal de asociados.

Se dió cuenta de los siguientes asuntos quedados en suspenso con motivo del período electoral.

Leído de nuevo el informe que emitió la Comisión de policía en la petición de D. Francisco Martín, sobre cierre de una finca al sitio Arroyo de los Trigos, acuerdan aprobar dicho informe en todas sus

partes, y por virtud de lo que el interesado solicitaba se proceda al deslinde de la finca, sirviendo de base el informe leído, á cuyo acto asistirá el propietario dueño del predio D. Francisco Martín y la Comisión de policía, acompañado de los peritos que nombró el Ayuntamiento y de los que nombre el señor Martín, cuya Comisión señalará día y hora.

Á la denuncia que estaba presentada contra Mariano López Santos, por sochar un cordón de piedra en el sitio Valfondo, perjudicando el camino vecinal de la Cañadilla, se acuerda que la Comisión de policía reconociendo el sitio preste el oportuno informe.

Que el escrito que presentó don Aurelio García Gómez, farmacéutico establecido en esta villa, solicitando se le reconociera el derecho de dispensar medicamentos á los benéficos, pase á informe de la Comisión de Beneficencia.

Por la Comisión de la Dehesa, se dió cuenta de la visita girada á dicha finca y presenta lista de las reses que han estado en el disfrute de pastos durante la segunda temporada; examinada, la aprueban y acuerdan se exponga al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Ordinaria del día 12

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se da cuenta de las resoluciones que contienen los Boletines Oficiales y Gacetas de Madrid de la anterior semana.

Se da cuenta de la resolución del excelentísimo señor gobernador civil desestimando los recursos que entablaron los médicos titulares D. Enrique Lucía y D. Faustino Lucía, y confirmando el acuerdo del Ayuntamiento, sobre vacantes de dichas plazas, acuerdan quedar enterados y que se notifique á los interesados.

Se da cuenta del informe emitido por la Comisión de presupuestos en el expediente que promovió el director del colegio de segunda enseñanza, solicitando subvención de mil pesetas para el sostenimiento de dicho centro por el escaso número de alumnos con que cuenta en la actualidad; y puesto á discusión dicho informe, usaron de la palabra el concejal D. Alfonso Mansilla, como individuo de la Comisión, exponiendo diferentes consideraciones en apoyo del dictamen, y el concejal señor Arroyo habló en contra del mismo, y declarado por el presidente bastante discutido el asunto, se puso á votación nominal; resultando votaron porque se apruebe el dictamen señores D. Alfonso Mansilla, D. Mauricio Martín y señor presidente. Votaron por que no concejales D. Leoncio Arroyo, D. Francisco Criado, D. Narciso Barrocal, D. Miguel de la Morena y D. Tomás Caucela, quedando por tanto desechado el dictamen por cinco votos contra tres, tal como está redactado.

El Sr. Presidente propone se reforme el dictamen en el sentido de que por el presente año no se conceda subvención alguna al colegio; pero en el curso escolar inmediato, se concedan las mil pesetas si no pesan de ocho los alumnos que se matriculen y con las demás condiciones que expresa el dictamen de la Comisión, cuya propuesta, de resultar aprobada, se tendrá en cuenta á la formación del presupuesto de 1911. El señor Arroyo usó de la palabra para exponer no ha lugar á lo propuesto, y puesto á votación nominal, votaron porque se apruebe los señores Criado, Mansilla, Martín y señor presidente, y por que no, señores conce-

jales Arroyo, Barrocal, Merena y Canoas, ó sea cuatro votos en pro y cuatro en contra, y resultando empate como á juicio de los asistentes, el asunto no es de urgencia; acuerdan se repita la votación en la sesión próxima, en cumplimiento de lo que dispone la ley.

Al informe emitido por la Comisión de Beneficencia en las cuentas presentadas por el farmacéutico D. Jesús Saavedra, de los medicamentos suministrados con autorización de la Alcaldía para la Guardia civil y vecinos que se hallen fuera de contrato y les que ha suministrado para heridos judiciales, se acuerda el abono íntegro de las primeras, y respecto á la de los heridos, se abonen las de aquellos que no están incluidos en la lista de Beneficencia, pues los de éstos, según lo contratado, han de suministrarse gratuitamente.

Al informe de la Comisión de policía, en la solicitud de Vicente López, para cesión de terreno de la vía pública en la calle Cruz de San Francisco, y conformes con él le aprueban y se deniega la petición por las consideraciones que constan, si bien acuerdan que la Comisión vuelva á dictaminar, para que dicho terreno por ser conveniente á la alineación de la calle y ornato público, se venda en pública subasta, tasando el valor del mismo.

Al informe de dicha Comisión de policía, en la petición de Vicente Arroyo, sobre cesión de terreno sobrante de la vía pública en la calle del Alamillo, acuerdan conforme con él la cesión del mismo terreno por el precio fijado por el perito, que ingresará el interesado previamente en arcas municipales y comunicará después el día en que han de comenzar las obras para la correspondiente inspección, haciendo saber la segunda parte del informe á los otros vecinos Julio, Manuel, Ignacio Colmenarejo y Víctor Barrocal, para su cumplimiento en lo que respecta al terreno que aún ha de quedar sobrante.

El señor alcalde da cuenta de las gestiones practicadas con la Sociedad Madrileña de Urbanización en la formación de planes y proyectos de la nueva casa Cuartel de la Guardia civil, según acordó el Ayuntamiento en sesión de 24 de Mayo último, de cuyo resultado le ha sido presentado un borrador de planes en el que ha observado ascenderá la construcción á unas setenta y cinco mil pesetas, y como éstos no sean los deseos del Ayuntamiento, que no puede emplear tan considerable suma, se ha apresurado á escribir al señor Soria, para que suspenda los trabajos de formación del proyecto y planes. En su vista se aprueba lo hecho por el señor alcalde, y que se espere la contestación del señor Soria.

Ocupándose la Corporación de los festejos populares que según costumbre se celebran anualmente en honor de Nuestra Señera de los Remedios, se acordó nombrar en Comisión especial á los señores concejales D. Alfonso Mansilla, D. Narciso Barrocal, D. Mauricio Martín y don Francisco Criado, para proponer un programa lo más acertado posible de toda clase de festejos; que presenten á la Corporación para ser discutido y nombrar después las comisiones gestiones correspondientes.

Extraordinaria del 21.—Supletoria de la del 1910

Se aprobó el acta anterior.

Quedan enterados de las resoluciones de los *Boletines oficiales y Gacetas de Madrid*.

Se aprobó el ingreso en el Hospital municipal de la enferma Francisca Paredes, y que se abonen las estancias.

Que igualmente se apruebe el socorro concedido en especie á Andrés del Aizme, y que se facilite el medio de curación por masaje al niño enfermo de Juan Franco Aragón.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Mayo, acordando se consigne al excelentísimo señor gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Que se conceda á Victorio Torres el servicio de agua que solicita para su domicilio.

Que en vista de la manifestación hecha por D. Francisco Martín en el expediente que promovió sobre cerramiento de su finca al sitio Arroyo de los Trigos, desistiendo de la petición que tenía formulada, acuerdan quede en suspenso la práctica del deslinde acordado hasta que la Corporación crea conveniente llevarle á cabo.

Se presenta al Ayuntamiento la cuenta municipal justificada de estos fondos del año 1909, con informe al señor regidor síndico, acordando quede sobre la mesa para su examen por los señores concejales.

Vista la conveniencia de la reforma de la entrada en toda su fachada de la Casa Consistorial donde hay existe una varja de hierro que se halla destruída, se acuerda reformarla constituyendo una esquinata de piedra dejando la plataforma actual y quitando dicha varja, á cuyo fin el señor alcalde con la Comisión correspondiente formará el oportuno pliego de condiciones para abrir un concurso.

Se acuerda que llegada la época de proceder á la reconstrucción del local escuela y existiendo acuerdos del anterior Ayuntamiento sobre el asunto que en la sesión próxima se dé cuenta de tales antecedentes para resolver.

Por la conveniencia de regar en la presente época el arbolado, disponiendo al efecto el Ayuntamiento de cuba de riego, se acuerda que por el señor alcalde y Comisión de policía se adopten las medidas convenientes para ejecutarlo, abonándose los jornales de caballería y hombres previos con cargo al sobrante de la partida del presupuesto para plantaciones de árboles, puesto que no existe en presupuesto cantidad especial para indicado riego.

Que se expida á D. Víctor Martín Gil la certificación que solicita sobre su intervención á nombre del Ayuntamiento en el contrato de abastecimiento de aguas y distribución interior.

Se procede á repetir la votación sobre la subvención de mil pesetas al colegio de segunda enseñanza en el año próximo que por haber habido empate en la verificada en sesión del día doce se suspendió hasta la próxima, verificada dió el siguiente resultado.

Señores que votaron por que se conceda la subvención concejales D. Francisco Criado, D. José García Gómez, D. Alfonso Mansilla, D. Pablo Torres, D. Manuel Colmenarejo, D. Mauricio Martín y señor presidente.

Votaron por que no se conceda señores concejales D. Leoncio Arroyo, D. Vicente del Valle, D. Miguel de la Merena, D. Tomás Canela y D. Narciso Barrocal.

El concejal D. Leoncio Arroyo protestó de la votación y de la proposición porque se crea no procedía.

En su virtud por siete votos contra cinco quedó aprobada la proposición, y por tanto acordado que se subvencione al colegio de segunda enseñanza en el año próximo con mil pesetas, bajo las condiciones consignadas en la última parte del informe de la Comisión de presupuestos, la cual al confeccionar el presupuesto ordinario para 1911, consignará en él la cantidad expresada.

La Comisión especial para presentación de programa de festejos en las próximas fiestas en honor de Nuestra Señera de los Remedios, informó los que á su parecer procedían, y el Ayuntamiento, aprobándoles en principio, procedió á la designación de las siguientes Comisiones.

Ajuste de toreros, compra de toros y novillos, señores concejales D. Leoncio Arroyo, D. Francisco Criado, D. Vicente del Valle y D. Pablo Torres.

Contrata de caballos, concejales don Mauricio Martín, D. Narciso Barrocal, D. Manuel Colmenarejo.

Arreglo de plaza, pólvora ó cine, señores concejales D. Alfonso Mansilla, D. Tomás Canela, Miguel de la Merena y D. José García.

Que dichas Comisiones se reúnan y acuerden lo procedente para la organización inmediata de los festejos en la parte que á cada uno compete. Y que el señor alcalde solicite la concesión de veinte plazas de la música del Hospicio, disponiendo lo demás necesario de hospedaje y llevada de dicha música, interés de la Sociedad Hidráulica Santillana la colocación del arco de luces en la puerta de la capilla y del excelentísimo señor gobernador civil las oportunas licencias para las corridas.

Ordinaria del 26

Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda la distribución mensual de fondos del presente mes, que se abonen los sueldos de empleados y como fin de trimestre las que se paguen en esta forma y á los alguaciles la mitad de la gratificación que tienen consignada en presupuesto y devengada desde 1.º de Enero.

Quedan enterados de haberse concedido á este Ayuntamiento la subvención de doscientas pesetas para la fiesta del árbol.

Enterados del informe emitido por la Comisión de policía, en la instancia presentada por D. Cecilio Gómez Mansilla, solicitando concesión de agua para riego temporal de un patater al final de la calle de la Soledad, por unanimidad y conformes con él, acuerdan acceder á la petición según dicho informe expresa y siempre que no cause perjuicio al abrevadero de dicho sitio y demás servicios públicos.

Se da cuenta del informe emitido por los señores concejales D. Francisco Criado y D. Leoncio Arroyo, cumpliendo el acuerdo de 5 de Abril último, en el expediente sobre reparaciones convenidas con los dueños de la casa en que está instalado el cuartel de la Guardia civil y conformes con él se aprueba y acuerdan se notifique á los interesados para que vean si pueden justificar se hicieron las obras, y no obstante de ello, que procedan inmediatamente á los arreglos que se imponen en el edificio para que pueda hacerse sin perjuicio de que el Ayun-

tamiento proceda al blanqueo cual es obligación del mismo según le convenido. Vetó en contra el concejal Torres, por asegurar se hicieron las obras.

Que se adquieran los premios para los exámenes de las escuelas, según le acordado por la Junta local de primera enseñanza.

Se acordó por unanimidad aumentar el caudal de agua del abrevadero de la Huerta del convento durante la temporada de oto que se agota el viaje suya especial, agregando al mismo la que sea necesaria de la distribución interior de la población.

Junta municipal

Día 26

Se posesionaron del cargo de vocales asociados que no asistieron á la constitución de la Junta, D. Remigio González y D. Florentino Baudat.

Se dió cuenta de lo referente á la cesión de las carreteras de piedra granítica que existen en el término municipal y bienes comunales, á cuyo fin se leyó íntegramente el informe que emitió la Comisión especial que el Ayuntamiento designó para cuantos asuntos se relacionen con la construcción del ferrocarril, según el cual se hace saber la concesión de dichas carreteras con las limitaciones que en él se expresan, como también el acuerdo del Ayuntamiento aprobando el informe.

Se puso á discusión en la que tomó parte el vocal asociado D. Félix Paredes, haciendo diferentes consideraciones en contra del informe por crear que con la concesión que se hace, no quedan garantidos los intereses individuales de los vecinos al quedar privados de poder sacar piedra de cualquier Peña ó peñete que exista en las más pecuarias ó públicas de este término para su uso particular.

Y no haciendo uso de la palabra ninguna otro señor, se aprueba por mayoría de los asistentes el citado informe que sancionan en todos y cada uno de los extremos que contiene, votando en contra el vocal D. Félix Paredes.

Puesto á discusión lo referente á las garantías ofrecidas por el Ayuntamiento á D. Jacinto de Luces y D. Eustasio Torres, para ocupar fincas de su propiedad en las Obras del ferrocarril leyendo al efecto los acuerdos adoptados á tal fin por la Corporación municipal; por unanimidad sancionan dichos acuerdos que los aprueban en todos sus extremos.

Y por último acuerdan por unanimidad y sin discusión, que del capítulo de imprevistos se abone el sueldo de dos pesetas diarias que fijó el Ayuntamiento al celador de policía, plaza que creó el Ayuntamiento en sesión de 9 de Enero último, cuyas obligaciones se leyeron en el acta.

Colmenar Viejo 15 de Julio de 1910.—V.º B.º—El alcalde, Luis Berganza.—El secretario, Alejandro Madridano.

Aprobado este extracto en la sesión de hoy, 26 de Julio de 1910.—El alcalde, Luis Berganza.—El secretario, Alejandro Madridano.

NAVALCARNERO

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Sesión ordinaria del día 4

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada la Corporación de las manifestaciones hechas por la Comisión

nembrada por la misma al Excmo. Señor Ministro de la Guerra y de lo expuesto por éste de quedar altamente satisfecho acerca de lo ocurrido en este vecindario con motivo de la visita girada al mismo por la Academia de infantería de Toledo y de que en la primera ocasión que se presentara mandaría fuerzas del Ejército á la misma para que pernотaran en ella.

Sesión ordinaria del día 11

No pudo celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores concejales y se acordó convocar á sesión supletoria para el día 13.

Sesión del día 13

Aprebar el acta de la anterior.

Acordar abonar la cantidad de 200 pesetas con cargo al cap. 5.º, art. 8.º del presupuesto municipal corriente, por vía de indemnización á Manuel Cardena Pérez, de esta vecindad, por haber sido quemadas por prescripción facultativa las ropas usadas por su mujer Cesárea Oliva Diaz, durante la enfermedad del tífus exantemático, á consecuencia del que falleció.

Quedar enterada la Corporación del Ingreso en fondo de Consumos de la suma de 977 pesetas y 21 céntimos, recaudada durante el mes de Mayo último de las especies que se hallan en Administración municipal.

Sesión ordinaria del día 18

No pudo celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores concejales y se acordó convocar á sesión supletoria para el día 20.

Sesión del día 20

Aprebar el acta de la anterior.

Idem al extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Acordar el abono á cada uno de los vecinos pobres Agustín Paredes Barrio, Ramón García de la Morena y Victor Blanes de la cantidad de 5 pesetas por vía de socorro, con cargo al capítulo 5.º artículo 3.º del presupuesto municipal.

Idem idem de 50 pesetas á D. Felipe López Martín, arquitecto provincial, en concepto de dietas devengadas para reconocer los edificios de las Escuelas públicas de esta villa y emitir el oportuno dictamen en cumplimiento de lo ordenado por la Excmo. Junta Provincial de Instrucción pública.

Aprebar la cuenta de 97,50 pesetas del carpintero de esta villa Eusebio García Milla con motivo del entarimado de la casa-cuartel de la Guardia civil de la misma y que se aplique al capítulo 6.º, artículo 1.º del presupuesto municipal del corriente año.

Idem, id. de 27,25 del referido maestro carpintero Eusebio García Milla, de la obra hecha para el arreglo de la lima de los depósitos de agua á San Sebastián, hacer una bigarra para el malacate de la bomba de Montenegro en Juan de Toledo, y arreglo del árbol que existe en la naria del mismo, y que la expresada cantidad sea abonada con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º del presupuesto municipal del corriente año.

Idem id. de 73,50 pesetas al maestro vidriero Benito García Milla, por la colocación de 34 cristales y arreglo de las limas de las Escuelas de las niñas, hecho en el edificio de las escuelas públicas de esta villa, y que la mencionada cantidad sea abonada con cargo al capítulo 6.º artículo 1.º del presupuesto municipal del corriente año.

Idem id. de 60,30 pesetas al maestro albañil Juan Casas, de esta villa, de materiales y jornales facilitados y devengados en la obra de reparación de la Casa de Correos y Telégrafos de esta población, y que la susodicha cantidad sea abonada con cargo al capítulo 6.º artículo 1.º del presupuesto municipal del corriente año.

Sesión ordinaria del día 25

No pudo celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores concejales, y se acordó convocar á sesión supletoria para el día 27.

Sesión del día 27

Aprebar el acta de la anterior.

Admitir la dimisión que Julián Colomo Lucas hace del cargo de encargado de regir el reloj de la villa por sus muchas ocupaciones, si bien continuará desempeñando el cargo hasta el 30 del mes de la fecha.

Aprebar la cuenta de Inocencio Casas, albañil de esta villa, importante la suma de 208'5 pesetas de los jornales y materiales invertidos en la reparación de las calzadas de la calle de la Doctora y caño Pijerre de esta población, y que la expresada suma sea abonada con cargo al capítulo 6.º artículo 2.º del presupuesto municipal del corriente año.

Idem la cuenta del albañil Tomás Gómez, de esta vecindad, importante la suma de 73 pesetas, de la obra de reparación hecha en los edificios de las escuelas públicas de esta villa, y que la expresada suma sea abonada con cargo al capítulo 6.º artículo 1.º del presupuesto municipal del corriente año.

Nombrar á Felipe Gómez Prade, de esta vecindad, encargado de regir el reloj de esta villa, vacante por dimisión del que venía desempeñando este cargo, del que deberá ser posesionado el día 1.º de Julio próximo, comunicándose al efecto al interesado.

Navalcarnero, 20 de Julio de 1910.—El secretario del Ayuntamiento, Tomás Puertas.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 del mes actual, de que yo el secretario certifico.

Navalcarnero, 27 de Julio de 1910.—V.º B.º—El alcalde, José García.—El secretario, Tomás Puertas.

Audiencia territorial

Y
PROVINCIAL

D. Antonio Hernanz y Martín, oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en la causa seguida á instancia de D. Luciano Ruiz Castillo por lesiones por atropello inferidas al soter, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Por presentado el anterior escrito y desconociéndose el domicilio del querellante D. Luciano Ruiz del Castillo, hágase saber que por medio de edictos que se publicarán en los periódicos oficiales en la forma acostumbrada, que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción, comparezca ante esta Audiencia y Sección con nuevo abogado que le defienda en esta causa, apercibido de que si no lo verifica seguirá el curso del procedimiento sin su intervención, teniéndole por decado de ejercitarle. Madrid, veintitrés de Julio de mil novecientos

diez.—Hay una rúbrica.—P. H. Licenciado Castro.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el *Diario Oficial de Avisos* de esta corte, expido la presente que firmo en Madrid á 27 de Julio de 1910.—El oficial de Sala, Antonio Hernanz.

(B.—1.719.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

CHAMBERI

Por el presente y en virtud de providencia, fecha diecinueve del actual, dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, se anuncia la muerte intestada de don José Vizcaino Braquenauff, de sesenta y un años, natural de Madrid, ocurrida en esta corte, el día veintisiete de Julio de mil novecientos nueve, en su domicilio Cava Baja, número diecinueve, piso cuarto, y se cita y llama á sus parientes que se crean con derecho á heredarle, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado justificando su derecho en forma legal, y se hace constar que tiene promovido el expediente de declaración de herederos su viuda doña Venancia Salvador Sanz.

Madrid, 27 de Julio de 1910.—V.º B.º—El juez de 1.ª instancia, José Martínez Enríquez.—El escribano, A. Grases Vidal.

(C.—134.)

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Puch y Manuel Puch, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 135 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Julio de 1910.—V.º B.º—Manuel Villegas.—El secretario habilitado, Medardo Alonso.

(Núm. 2.037.) (B.—1.706.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eduardo Pons, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 233 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Julio de 1910.—V.º B.º—Manuel Villegas.—El secretario habilitado, Medardo Alonso.

(Núm. 2.038.) (B.—1.708.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Urbana Francón Casado, por hurto, y señalado con el núm. 696 de 1910, se ha dictado sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: Juez, Sr. D. Manuel Villegas.

Adjuntos: D. Ricardo del Cerro y don Carlos Sedano.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 9 de Julio de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Urbana Francón Casado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Urbana Francón Casado á la pena de quince días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Villegas.—Ricardo del Cerro.—Carlos Sedano.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel F. Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de la enjuiciada, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 9 de Julio de 1910.—V.º B.º—Manuel F. Villegas.—El secretario habilitado, Medardo Alonso.

(Núm. 2.041.) (B.—1.711.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte se cita, llama y emplaza á Santos Hernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 23 de Agosto próximo á las once, á celebrar juicio de faltas número 727 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Julio de 1910.—V.º B.º—Manuel Fernández.—El secretario habilitado, Medardo Alonso.

(Núm. 2.042.) (B.—1.712.)

PRIMER TERCIO

DE LA

Guardia Civil

El día nueve de Agosto próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Madrid, sito en la calle de Gerona Parades, números dos y cuatro, la venta de tres caballos dados de baja por desecho.

Lo que se hace saber para conocimiento de los señores que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid, veintinueve Julio de mil novecientos diez.

El coronel subinspector,
José Iniesta Huerta.

(Núm. 2.048) (E.—299.)